



Servicios

SUSPENSIÓN DE APORTES RENTISTAS MAYORES DE 65 AÑOS Y JUBILADOS EN EL SSO

Mayo 2010

¿Qué es la Suspensión de Aportes al SSO?

Es la decisión voluntaria de dejar de aportar al Seguro Social Obligatorio de largo plazo - SSO, una vez que se han cumplido los requisitos para acceder a la Suspensión de Aportes.

¿Quiénes pueden acceder a la Suspensión de Aportes?

Pueden optar por la Suspensión de Aportes al SSO:

- Rentistas del Sistema de Reparto.
- Afiliados Mayores de 65 años.
- Afiliados Jubilados en el SSO.

¿Cuáles son los Requisitos para acceder a la Suspensión de Aportes al SSO?

Los requisitos para acceder a la Suspensión de Aportes son:

Para Rentistas del Sistema de Reparto:

Presentar en una carta dirigida a su Empleador indicado su decisión expresa y voluntaria de no seguir aportado al Seguro Social Obligatorio de largo plazo, adjuntando fotocopia legalizada del documento que certifique su condición de Rentista, otorgado por el Servicio Nacional de Sistema de Reparto (SENASIR) o COSSMIL y fotocopia del Documento de Identidad.

Para Afiliados Mayores de 65 años:

Presentar en una carta dirigida a su Empleador indicando su decisión expresa y voluntaria de no seguir aportado al Seguro Social Obligatorio de largo plazo, adjuntando fotocopia legalizada del Documento de Identidad.

Afiliados Jubilados en el SSO:

- Suscribir el Formulario de Cesación y/o continuación de Contribuciones para Jubilados en el SSO, independientemente de su decisión de cotizar al SSO.
- El Afiliado será el responsable de entregar una copia del formulario a su Empleador, actual y/o futuro, para que este retenga y pague las contribuciones correspondientes, de acuerdo a su decisión.

Obligaciones del Empleador:

Para Afiliados Rentistas del Sistema de Reparto y mayores de 65 años, el Empleador deberá remitir a la AFP a través del Formulario de Pago de Contribuciones, la documentación presentada por el Afiliado para la Suspensión de Aportes.

Asimismo, el Empleador deberá considerar la decisión del Afiliado al momento de reportar las cotizaciones obligatorias en los Formularios de Pago de Contribuciones.

Por otro lado, es obligación del Empleador pagar la prima de Riesgo Profesional de su Dependiente Jubilado, con sus propios recursos, hasta que éste cumpla sesenta y cinco años (65) de edad.

www.prevision.com.bo

Línea Gratuita
800-10-7979
Servicio al cliente